

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 2020 -00362

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por la entidad BANCOLOMBIA S.A. en contra de YANETH MOSQUERA LASSO, el juzgado encuentra las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas:

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2º, del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con el cual: «El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.** Lo anterior, con respecto a la dirección electrónica de la ejecutada indicada en el líbello demandatorio, a fin de evitar nulidades o futuras irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No 072 Hoy 26 de octubre de 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45ef4e55094ba61733eb7c90ffd7b3695b47087a85afab651f1b8ff2138
bfcd6**

Documento generado en 25/10/2020 09:02:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**